

**CONTRATO DE SUMINISTRO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE
CELEBRADO ENTRE CONSORCIO AMPLIACION VIA SABANETA KC. Y
COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A**

No CONTRATO : **0102-24-029**

CONTRATANTE : **CONSORCIO AMPLIACION VIA SABANETA KC.**
Dirección : **CALLE 20B 80AA 32 IN 401**
Teléfono : **(604) 573 37 83**

CONTRATISTA : **AVOCADO INNOVATION S.A.S**
Dirección : **CALLE 16 41 210 MEDELLIN ANTIOQUIA**
Teléfono : **3127081063**

PLAZO : **CIENTO VEINTE (120) DIAS**

FECHA DE INICIO : **03 DE MARZO DE 2024**

OBJETO : **SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE RED DE ACUEDUCTO EN
LA CARRERA 43ª ENTRE LAS CALLES 50 SUR Y 66SUR**

VALOR TOTAL : **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS
CINCuenta Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS M.L (\$497.257.200)**

Entre **CONSORCIO AMPLIACION VIA SABANETA KC.**, identificado con **NIT 901.634.639-5**, con domicilio en CALLE 20B 80AA 32 IN 401, representada legalmente por **MOISES ALEJANDRO CARDONA URREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en MEDELLIN., identificado con cédula de ciudadanía 98.772.269, de Medellín-Antioquia, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **AVOCADO INNOVATION S.A.S**, Legalmente constituida ante la cámara de comercio de Medellín Antioquia identificada con **NIT N°901255975-9**, representada legalmente por **JULIANA PEREZ VILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1,037,596,623** de Medellín Antioquia, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente negocio jurídico:

PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA como experto en la materia objeto de este contrato, se obliga de manera independiente y autónoma para con EL CONTRATANTE, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral alguna, y utilizando sus propios medios, a realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 43ª ENTRE LAS CALLES 50 SUR Y 66SUR**

Conforme a la descripción, características, calidades, cantidades y especificaciones consignadas en la **cotización**.

		COTIZACION			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material heterogéneo DE 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³, transporte interno y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	278.00	\$ 25,700	\$ 7,144,600.00
2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³, transporte interno y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	M3	212.00	\$ 22,400	\$ 4,748,800.00
3	Suministro, transporte e instalación de entibados corridos metálicos o de madera. Debe incluir todos los elementos de soporte para garantizar la estabilidad requerida, según normas de EPM	m2	134.00	\$ 35,452	\$ 4,750,568.00
5	TUBERÍA PVC- S8, con un DIÁMETRO DE 315 mm.	m	79.00	\$ 206,504	\$ 16,313,816.00
6	TUBERÍA PVC- S8, con un DIÁMETRO DE 355 mm.	m	53.00	\$ 333,694	\$ 17,685,782.00
7	TUBERÍA PVC- S8, con un DIÁMETRO DE 730 mm.	m	36.00	\$ 638,417	\$ 22,983,012.00
8	TUBERÍA PVC- S8, con un DIÁMETRO DE 250 mm.	m	220.00	\$ 174,919	\$ 38,482,180.00
9	TUBERÍA PVC- S8, con un DIÁMETRO DE 450 mm.	m	96.32	\$ 381,059	\$ 36,703,602.88
12	TUBERÍA PVC- S8, con un DIÁMETRO DE 200 mm.	m	110.00	\$ 129,720	\$ 14,269,200.00
13	TUBERÍA PVC- S8, con un DIÁMETRO DE 400 mm.	m	61.00	\$ 402,018	\$ 24,523,098.00
16	Suministro, transporte e instalación de TEE partida en HD diámetro 150 mm. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3.00	\$ 4,803,808	\$ 14,411,424.00
17	Suministro, transporte e instalación de reducción en HD diámetro 150 mm. Incluye: mano de obra, materiales, equipos, flanges, soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3.00	\$ 1,739,930	\$ 5,219,790.00
18	Suministro, transporte e instalación de TEE en HD diámetro 315 mm. Incluye: mano de obra, materiales, equipos, uniones universales tipo garra de tigre o similares diámetro 300 mm, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3.00	\$ 6,048,841	\$ 18,146,523.00
19	Suministro, transporte e instalación de unión universal en HD A P.E.A.D diámetro 315 mm. Incluye: mano de obra, materiales, equipos, uniones universales tipo garra de tigre o similares diámetro 300 mm, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3.00	\$ 1,124,305	\$ 3,372,915.00
20	Suministro, transporte e instalación de tapones en HD diámetro 315 mm. Incluye: mano de obra, anclaje o dado de concreto de 21 MPa de 1.0 m3, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1.00	\$ 2,176,821	\$ 2,176,821.00
21	Suministro, transporte e instalación de tapones en HD diámetro 150 mm. Incluye anclaje o dado de concreto de 21 MPa de 0.50 m3, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2.00	\$ 1,004,256	\$ 2,008,512.00
23	D = 75 mm	un	5.00	\$ 1,516,076	\$ 7,580,380.00
24	D = 100 mm	un	4.00	\$ 1,917,452	\$ 7,669,808.00
25	D = 150 mm	un	3.00	\$ 3,196,112	\$ 9,588,336.00
26	D = 200 mm	un	2.00	\$ 4,554,548	\$ 9,109,096.00
27	D = 300 mm	un	1.00	\$ 10,125,466	\$ 10,125,466.00
28	Suministro, transporte e instalación de hidrante en hierro fundido HF, diámetro 150 mm. Incluye: kit de nivelación para hidrante bridado en HF, codo de nivelación en HF diámetro 150 mm, codo bridado en HF D 150 mm, tee en HF bridado D 150 mm y válvula de compuerta elástica bridada en HF D 150 mm, materiales, mano de obra y equipo, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3.00	\$ 11,780,396	\$ 35,341,188.00
29	Suministro, transporte e instalación de hidrante en hierro fundido HF, diámetro 75 mm. Incluye: kit de nivelación para hidrante bridado en HF, codo de nivelación en HF diámetro 75mm, codo bridado en HF D 150 mm, tee en HF bridado D 75mm y válvula de compuerta elástica bridada en HF D 75 mm, materiales, mano de obra y equipo, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1.00	\$ 8,567,789	\$ 8,567,789.00
30	Suministro, transporte y colocación de válvulas reguladoras de presión, incluye las reducciones, niples de acero soldados y roscados, bridas, válvula de guarda, manómetros, filtro en Y, válvulas auxiliares de entrada y salida, de 250mm (10") de diámetro, niple bridado. NO INCLUYE OBRA ESTRUCTURAL.	UN	1.00	\$ 34,372,984	\$ 34,372,984.00
31	Suministro, transporte e instalación de medidor de agua de diámetro 15 mm calibrado por EPM. Incluye: caja en concreto, tapa de hierro fundido HF, medidor y trámite de aprobación ante EPM, y todo lo necesario, de acuerdo a la Normas Generales de Construcción de las EPM.	un	9.00	\$ 862,429	\$ 7,761,861.00
33	D = 25 mm	m	30.00	\$ 15,899	\$ 476,970.00
34	D = 13 mm	m	40.00	\$ 9,829	\$ 393,160.00
35	LLENOS EN ARENILLA, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida sera en sitio ya compactado.	m3	120.00	\$ 89,439	\$ 10,732,680.00
36	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida sera en sitio ya compactado.	m3	237.36	\$ 36,425	\$ 8,645,846.12
37	Suministro, transporte y colocación de base granular de máximo Ø 1½", reacomodado con medios MANUALES y compactado al 100% mínimo del ensayo del proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado.	m3	69.00	\$ 183,968	\$ 12,693,792.00
				COSTO DIRECTO	\$ 396,000.000
				ADMINISTRACION 15%	\$ 59,400.000.00
				IMPREVISTOS 7%	\$ 27,720.000.00
				UTILIDAD 3%	\$ 11,880.000.00
				IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 2,257,200.00
				TOTAL	\$ 497,257,200

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El cumplimiento del objeto del contrato conlleva para EL CONTRATISTA la obligación de efectuar, en las instalaciones de la obra las actividades descritas en la cotización y el valor final del contrato será la suma acumulada de las cantidades ejecutadas por los precios unitarios con sus respectivos factores de utilidad e IVA sobre utilidad.

TERCERA. – PLAZO: Este contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTE (120) días calendario (4 meses), EL CONTRATANTE y **previa constitución de las pólizas de que trata la Cláusula Décima Primera del presente documento**, y se ejecutara por etapas discontinuas en los lapsos de tiempo acordadas entre las partes por temas de manejo de tránsito vehicular que afectan el proyecto, y sólo podrá prorrogarse por acuerdo expreso y debidamente suscrito por las partes.

CUARTA. - PRECIO: El valor total del contrato será la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS M.L (**\$497.257.200**)

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún pago parcial que EL CONTRATANTE le efectúe a EL CONTRATISTA se constituirá en recibo o aprobación de los trabajos efectuados hasta ese momento. Sólo la revisión y Acta Final de Recibo a satisfacción podrá tener ese carácter de aceptación.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a:

1. Ejecutar los trabajos objeto del contrato en el plazo y condiciones que aquí se pactan, conforme al cronograma acordado entre las partes.
2. Seleccionar, evaluar y contratar por su cuenta y riesgo al personal que destine para la ejecución de los trabajos.
3. Reportar en forma oportuna a EL CONTRATANTE las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar que el cumplimiento del contrato se realizará bajo los mejores estándares de calidad.
5. Cumplir como único empleador de los trabajadores contratados por contrato de trabajo que destine a la ejecución de los trabajos, así como con todas las obligaciones legales a su cargo, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, auxilio de transporte, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, el pago de obligaciones parafiscales (SENA, cajas de compensación familiar, I.C.B.F) y aportes al Sistema de Seguridad Social integral.
6. Garantizar que el personal que destine para ejecutar las labores objeto de este contrato, que no tengan vínculo laboral con EL CONTRATISTA se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social integral, cuenten con los cursos y certificaciones para realizar todos los trabajos, empleen todos los elementos exigidos por la normatividad aplicable, y cumplan con todos los requerimientos nacionales y distritales para la ejecución de este tipo de trabajos.
7. Poner a disposición de la obra todos los recursos y elementos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

8. Garantizar que el personal utilizado en la ejecución del contrato se encuentre debidamente uniformado e identificado.
9. Verificar que todo su personal observe buena conducta, acatando las normas internas de la obra, el Reglamento de Propiedad Horizontal si existe, así como las demás normas internas de seguridad y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
10. Cooperar con la persona designada por EL CONTRATANTE para ejercer la supervisión del contrato, o el Interventor de obra nombrado, quienes podrán hacer los requerimientos que consideren procedentes.
11. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a EL CONTRATANTE, a las unidades privadas que componen la obra, así como a terceros, en la ejecución del objeto de este contrato.
12. Cumplir todas las normas vigentes de salud ocupacional y seguridad industrial.
13. Cumplir con todos los requerimientos nacionales y distritales para la ejecución de trabajo en alturas, suministrando al personal que emplee en la ejecución del contrato todos los elementos necesarios y en perfecto estado para el cumplimiento de dichos requerimientos.
14. Suscribir el acta de inicio y de entrega a satisfacción de los trabajos, en la cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas y las recomendaciones pertinentes en caso de ser necesario.
15. Realizar todas las labores descritas en la cotización.
16. Suministrar y transportar todos los materiales necesarios para ejecutar las labores objeto del presente contrato.
17. Suministrar y emplear las herramientas necesarias para ejecutar la obra objeto del presente contrato, las cuales deben estar en buen estado y funcionales.
18. Garantizar que el personal que vincule para el desarrollo del objeto del contrato cuente y utilice en todo momento los elementos de protección personal.
19. Garantizar que las personas que emplee para la ejecución del presente contrato se encuentren capacitadas, cuenten con los cursos y certificaciones para realizar trabajos en alturas, empleen todos los elementos exigidos por la normatividad aplicable, y cumplan con todos los requerimientos nacionales y distritales para la ejecución de este tipo de trabajos.
20. Asistir a todos los Comités de Obra que cite EL CONTRATANTE.
21. Garantizar las obras ejecutadas por defectos de calidad de los trabajos y/o materiales empleados, por UN (1) año, contados a partir de su terminación y entrega a satisfacción.
22. Garantizar que el personal empleado para el desarrollo de la obra ingrese y salga por el sitio autorizado por EL CONTRATANTE.
23. Las demás consignadas en el presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Serán obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes:

- 1- Cancelar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente contrato, contra el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
- 2- Facilitar las condiciones apropiadas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- 3- Permitir la libre circulación, el ingreso del personal y las herramientas y equipos que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. – GARANTIA DE CALIDAD: Con independencia de las pólizas que se obliga a constituir, EL CONTRATISTA otorga garantía de calidad, buen funcionamiento y estabilidad de las obras contratadas por el término de UN (1) año contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, plazo dentro del cual se obliga a corregir y hacer las reparaciones necesarias sobre cualquier daño o mal funcionamiento atribuible a mala calidad de los materiales o defectos constructivos en el desarrollo de la obra.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato será de su libre escogencia y manejo, por lo que entre dicho personal y EL CONTRATANTE no existe ni existirá vínculo jurídico ni contractual alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de cualquier tipo a que haya lugar, obligándose a mantener indemne a EL CONTRATANTE por cualquier concepto derivado de esta obligación.

NOVENA. – AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, en especial el pago del precio estipulado por la presentación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes laborales de seguridad social y tributarias vigentes, siendo responsable por la seguridad de sus trabajadores, su salud y cualquier riesgo que pueda afectarlos durante la ejecución del contrato, al igual que la de sus subcontratistas y demás vinculados.

DÉCIMA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin la previa, expresa y escrita autorización de EL CONTRATANTE, pudiendo éste en todo caso reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, las siguientes garantías:

1. **Buen manejo e inversión del anticipo:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y dos meses más.

2. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para responder por los daños causados a terceros durante la ejecución del presente contrato, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la del contrato.
3. **Cumplimiento:** para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA al celebrar el presente contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (incluyendo las adiciones) y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, incluyendo las adiciones con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
5. **Calidad de las obras ejecutadas:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, incluyendo las adiciones y con una vigencia igual a la del término de duración de este y UN (1) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en el presente contrato, serán por cuenta y a cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá presentar a EL CONTRATANTE el documento original de las pólizas, debidamente formadas por el tomador, junto con la copia del comprobante de pago de las respectivas primas. La no presentación de estas dentro del plazo establecido facultará a EL CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato sin que deba efectuar ningún pago a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o prorrogar las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO CUARTO. – REPOSICIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE a reponer el monto de las garantías cada vez que debido a su utilización las mismas se disminuyen o agotaran. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA no podrá cancelar o modificar las pólizas sin consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento o el cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, dará derecho a EL CONTRATANTE para exigir inmediatamente a título de estimación anticipada pero no definitiva de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma

que podrá ser exigida ejecutivamente, para lo cual este contrato tiene carácter de título ejecutivo, sin necesidad de requerimientos ni de constitución en mora, derechos a los que renuncia expresamente EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda perseguir el pago total de los perjuicios efectivamente causados, incluidas las costas judiciales y sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal se podrá tomar o descontar a elección de EL CONTRATANTE de los saldos que este tenga a favor de EL CONTRATISTA, en caso tal que los haya, o mediante proceso ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria estipulada en la cláusula anterior, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas diarias a EL CONTRATISTA, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un monto que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de EL CONTRATANTE de dar por terminado el contrato en razón al incumplimiento ocurrido.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas deberá observarse el siguiente procedimiento 1) En caso de presentarse un incumplimiento de EL CONTRATISTA que amerite la imposición de multas, así se lo hará saber EL CONTRATANTE por escrito, indicando los hechos constitutivos de multa y el valor de la misma: 2) EL CONTRATISTA dispondrá de tres (3) días calendario, para dar respuesta escrita a la comunicación, aportando o solicitando las pruebas en que funde su respuesta: 3) En caso de requerirse la práctica de alguna prueba o la verificación de algún hecho, tal práctica se hará dentro de los cinco (5) días siguientes: 4) Concluido el término anterior, EL CONTRATANTE dará respuesta escrita a EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes. De resultar procedente la multa, EL CONTRATANTE aplicará la sanción indicando su monto: 5) El valor de la multa podrá ser descontado de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá integralmente en todo evento por cualquier acto, omisión, culpa, hechos, suyos o de sus funcionarios, dependientes, vinculados, contratistas, usuarios o por riesgos inherentes a sus actividades que afecten y/o causen perjuicios a EL CONTRATANTE, a sus copropietarios, comerciantes, bienes privados, visitantes o a terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a atender directamente y a su costa cualquier solicitud, reclamación, demanda o similar formulada por los terceros que puedan resultar afectados con la ejecución del presente contrato, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable en los casos en que se acredite la presencia de un daño causado a la planta física, equipo o cualquiera de sus componentes, atribuible a una conducta de EL CONTRATISTA o de sus dependientes y, por lo tanto, éste deberá asumir el costo total de los materiales necesarios y de la mano de obra para la reparación de los daños.

DÉCIMA QUINTA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA es el único responsable de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde se ejecuten las obras, por lo tanto, en todo momento deberá tomar las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. EL CONTRATISTA debe instruir a su

personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de dichas medidas mediante visitas a los frentes de trabajo.

1. EL CONTRATISTA se obliga a:

1.1. Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, al personal de la obra y a terceros, de cualquier peligro asociado con la prestación de servicios. Hacen parte del ambiente de trabajo todas las instalaciones, equipos, herramientas y demás elementos utilizados por EL CONTRATISTA en la ejecución de las obras.

1.2. Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas de la obra sobre la materia.

1.3. Emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

1.4. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de la obra y a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado de EL CONTRATANTE durante la ejecución de la obra o servicio.

1.5. Cumplir con los protocolos de bioseguridad.

1.6. Durante todo el desarrollo de la obra, emplear a un supervisor SISO, debidamente graduado y con licencia vigente.

1.7. Cumplir con todas las normas y regulaciones de seguridad y salud en el trabajo vigentes.

2. REQUISITOS

2.1 **AFILIACIONES.** EL CONTRATISTA deberá afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, AFP) y pagar los aportes correspondientes mes a mes durante la duración del contrato, y pagar todas las tasas parafiscales que le correspondan según la ley.

2.2 **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA, tendrá la obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Así como prevenir daños a las instalaciones, equipos, y demás bienes tanto DEL CONTRATANTE como de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta el Decreto 1072/2015 y de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes y aplicables.

2.3 **REPORTE DE ACCIDENTES /INCIDENTES.** EL CONTRATISTA debe reportar a la Administración de la obra cualquier incidente de alto potencial y cualquier accidente que involucre muerte, lesión, daños a la propiedad, derrames o exposición a una sustancia peligrosa.

EL CONTRATISTA preparará además un informe detallado usando como medio de apoyo el formato de investigación de accidentes / incidentes que emplee. Todo informe deberá contener los antecedentes del evento, la descripción de los hechos, el análisis y acciones a tomar. Igualmente deberá realizar el reporte de su accidente a las autoridades, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes y aplicables.

2.4 REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA CIERTOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA deberá cumplir los procedimientos de permisos de trabajo que la obra tenga establecidos para determinadas tareas, como, por ejemplo: trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, en caliente, trabajos con sustancias peligrosas, eléctricos, etc. EL CONTRATISTA deberá ceñirse a las normas sobre seguridad y salud de la obra y cumplir todos los requerimientos legales aplicables a la actividad que realice, encaminados a proteger la salud y seguridad de personas y bienes.

2.5 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA CAÍDAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición oportuna de estos elementos. Igualmente, los Equipos de Protección Contra Caídas EPCC deberán ser certificados de acuerdo con las leyes y decretos que regulan la materia.

2.6 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. EL CONTRATISTA dotará y suministrará todas las herramientas y equipos que el personal requiera para el desarrollo y adecuada ejecución de su trabajo, que le permita efectuar un trabajo seguro, con mínimo de riesgos y de óptima calidad.

2.7 INSPECCION Y VIGILANCIA. EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a EL CONTRATANTE y su interventor para auditar e inspeccionar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y la aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se desarrollen dentro de la obra o servicio contratado. A su vez se compromete con EL CONTRATANTE para determinar y aplicar eficazmente los correctivos derivados de inspecciones, investigaciones, evaluaciones y análisis de accidentes que afecten directamente a EL CONTRATISTA o a la obra en el ámbito de sus operaciones o tareas.

2.8 DOCUMENTOS A PRESENTAR 2 DÍAS ANTES DEL INICIO DE LA OBRA AL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA APROBACIÓN.

- 2.8.1 Certificado de sistema de gestión otorgado por la ARL
- 2.8.2 Cobertura del personal que ingresa, ante la ARL
- 2.8.3 Conceptos de aptitud médica (con énfasis en alturas o confinados). Cuando aplique.
- 2.8.4 Soportes de afiliación a la EPS, ARL y AFP de cada uno de sus trabajadores.
- 2.8.5 Certificados en Alturas y otros certificados necesarios para el desarrollo de la obra.

2.8.6 Emisión de permisos de trabajo o análisis de trabajo seguro, según las actividades ejecutadas y cuando aplique.

2.8.7 Copia del documento de identidad de los trabajadores

2.8.8 Soporte de los cursos y certificados que haya lugar (Alturas, coordinadores, profesional SST entre otros), procedimientos de trabajo seguro y certificado de equipos.

2.9 INDUCCIÓN A LOS TRABAJADORES Con carácter preventivo al inicio de cada labor, EL CONTRATISTA deberá realizar un informativo a sus trabajadores, indicando los riesgos a los cuales se verán expuestos en cada momento de la labor, junto con los riesgos asociados a las instalaciones estableciendo en todo momento las medidas preventivas y de protección requeridas, aplicando los procedimientos, normas y estándares exigidos por EL CONTRATANTE.

2.10 RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA deberá contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignado al control de las actividades contratadas, a su vez debe velar por el desarrollo del Programa de Prevención de Riesgos y/o Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

2.11 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE SST Las partes aceptan y declaran que la Seguridad y la Salud en el Trabajo son esenciales para la ejecución de la obra. En consecuencia, cualquier violación a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aquí establecidas se constituirá incumplimiento grave de las obligaciones de EL CONTRATISTA y facultará a EL CONTRATANTE para terminar el contrato y/o hacer efectiva las multas o la cláusula penal. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de requerir a EL CONTRATISTA para que cualquier empleado, subcontratista, u otra persona involucrada en el trabajo de EL CONTRATISTA, que haya violado cualquier estándar o procedimiento de seguridad, sea excluido de la obra. También se considera incumplimiento grave la carencia de herramientas y de dotación por parte de los trabajadores de EL CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATISTA acepta que, si sus trabajadores o los de sus Subcontratistas ponen en peligro la vida y/o la salud de personas o causen daño a la propiedad, incurrirán en causal de suspensión de actividades, hasta que adopten los correctivos del caso y satisfagan el perjuicio causado.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución de este contrato. 3) Por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones a su cargo por virtud del contrato. 4) Por disolución de alguna de las personas jurídicas que suscriben el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE mediante su Lider de Mantenimiento, Interventor de Obra u otro quien éste designe para estos efectos, podrá en todo tiempo supervisar la ejecución del contrato y en consecuencia podrá formular objeción a las entregas y realizar las observaciones correspondientes con el fin de aplicar los correctivos a que haya lugar, así como recibir y aprobar las Actas parciales de obra y de finalización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. – INVALIDEZ O INEFICACIA PARCIAL: Si cualquier parte, término o disposición de este contrato es declarado ilegal, ineficaz, o en conflicto con cualquier ley aplicable, no se afectará la validez y eficacia del resto de sus disposiciones. En dicho caso, las partes se comprometen a hacer un esfuerzo de buena fe, para formular una disposición legal y efectiva que reemplace la disposición inválida o ineficaz, y que, en la medida de lo posible, logre la intención y objetivos de la disposición no válida.

DÉCIMA NOVENA. – MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse a este contrato, se harán constar por escrito suscrito por las partes.

DÉCIMA VIGÉSIMA. – ANEXOS: Serán anexos de este contrato y formarán parte integral del mismo los siguientes documentos:

1. Cotización presentada por EL CONTRATISTA.
2. Pólizas constituidas por EL CONTRATISTA.
3. Comunicaciones remitidas entre las partes.
4. Cámara de Comercio del contratista no superior a 30 días.
5. RUT del contratista.
6. Cedula del representante legal del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará mérito ejecutivo para demandar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales ni de constitución en mora, a los cuales renuncia expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que surja en torno a la celebración, interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación del presente contrato, que no pueda solucionarse por los contratantes de mutuo acuerdo o mediante los mecanismos alternativos para la solución de controversias en un plazo de quince (15) días calendario, será sometida a decisiones de un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Medellín, el cual sesionará en esta ciudad en el centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio y se sujetará a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) La organización interna del Tribunal y la designación del árbitro se sujetará a las reglas del Centro de arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín y; c) El Tribunal decidirá en derecho. La presente cláusula no aplica para el cobro de multas y la cláusula penal.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado.

VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de

cualquier índole a terceros, al personal de la entidad propietaria de la obra, de EL CONTRATANTE y a su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad de EL CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones del personal o subcontratistas a su servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA solventará a su costa todas las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios ocasionados a propiedades de terceras personas, del personal de la entidad propietaria de la obra, de EL CONTRATANTE y de su personal, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de éste contrato se tendrá como información confidencial: Cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, logística y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuras del CONTRATANTE y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de ésta, cuando se haya manifestado su carácter confidencial, cuando tenga conocimiento de ella por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del presente contrato o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios DEL CONTRATANTE. o por asesores externos de la misma. En virtud de lo anterior el CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información descrita como confidencial, además de las políticas, procedimientos, operaciones y demás, que le sean dados a conocer por el CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada por el CONTRATISTA, quien mantendrá su carácter confidencial aun después de la terminación del contrato. Igualmente acepta que la divulgación de ésta, en cualquier forma se encuentra prohibida. La infracción o violación de estas prohibiciones será objeto de multa de 100 SMLMV en favor de CONTRATANTE. sin perjuicio de la indemnización de perjuicios civiles a que hubiere lugar.

VIGESIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de autor o propiedad industrial que realice el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se ceden en su totalidad a el **CONTRATANTE**, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por ley 1450 de 2011 en su artículo 28 y el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993.

VIGESIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato se tendrá el siguiente procedimiento para la declaratoria de incumplimientos:

1. Cuando se presenten retardos superiores a diez días (10) en el cumplimiento de entregas parciales, incumplimiento sobre especificaciones técnicas o de calidad pactadas en el contrato o incumplimientos en cualquier otra obligación establecida en el mismo, el CONTRATANTE procederá a requerirlo para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento a la dirección suministrada en el contrato, proceda a cumplir con las obligaciones que le corresponden.
2. Cuando no sea satisfecho el requerimiento del numeral anterior o se presenten por segunda vez retardos o incumplimientos en las obligaciones y/o especificaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, se configurará un incumplimiento grave del contrato

que facultará al CONTRATANTE, una vez se informe por escrito al CONTRATISTA, a nombrar un tercero que ejecute parcial o totalmente las obligaciones contraídas, cuyo costo será asumido por el CONTRATISTA incumplido.

3. Una vez configurado el incumplimiento grave, el CONTRATANTE estará facultado para declarar la terminación anticipada y unilateral mediante escrito remitido a la dirección suministrada por el CONTRATISTA, requiriéndolo para que se presente a la liquidación del mismo y sin que se genere indemnización de ningún tipo en favor del CONTRATISTA.
4. En el evento en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación del contrato en la fecha indicada, el CONTRATANTE estará facultado para proceder a la liquidación del contrato y efectuar los descuentos y compensaciones correspondientes de las sumas que adeude al CONTRATISTA. El acta de liquidación será enviada por correo certificado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento del contrato, aunque no dé lugar a la terminación, obligará al **CONTRATISTA**, en todo caso, al resarcimiento de los perjuicios que generen al **CONTRATANTE**, quien podrá hacer efectivas las garantías existentes. La efectividad de las garantías no impedirá ni limitará, de ningún modo, el derecho del **CONTRATANTE** a exigir el pago de los daños y perjuicios que se le causen y excedan de los importes de aquellas.

VIGÉSIMA OCTAVA: ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La terminación y posterior liquidación del contrato procederán de la siguiente forma:

TERMINACIÓN: Una vez cumplido el término estipulado en el contrato, cuando éste sea ejecutado en condiciones ordinarias, el **CONTRATANTE** citará al **CONTRATISTA** para la suscripción del acta de terminación y recibo de los trabajos que contendrá la siguiente información:

1. Valor inicial y final del contrato.
2. Constancia de entrega de las obras o trabajos realizados.
3. Cuando sea aplicable al objeto del contrato, constancia de entrega de los manuales, instrucciones, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos, partes o equipos que hacen parte del bien construido o el servicio prestado.
4. Relación de las garantías y/o pólizas otorgadas con objeto del contrato, e indicación de aquellas que se deben otorgar a partir del acta de terminación.
5. Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución del contrato que sea relevante para su terminación.

LIQUIDACIÓN: Una vez suscrita el acta de terminación, será responsabilidad del CONTRATISTA el otorgamiento de las pólizas y garantías pos contractuales exigidas en el presente contrato, como requisito previo a su liquidación.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, o cuando se presenten causales de terminación anticipada, el **CONTRATANTE** citará al **CONTRATISTA** a su liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento mediante la suscripción de un Acta en la que quedará constancia de lo siguiente:

1. **Estado contable del contrato y valor final del contrato pagado a EL CONTRATISTA.**
2. Los datos actualizados de las garantías y/o pólizas otorgadas por EL **CONTRATISTA** conforme lo exigido en el contrato.
3. Certificación de la interventoría o supervisión respecto del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.
4. Constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto al **CONTRATISTA**.
5. Los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** no comparezca a la liquidación del contrato, el **CONTRATANTE** estará facultado para remitir el acta de liquidación por correo certificado.

VIGÉSIMA NOVENA: ORIGEN DE LOS INGRESOS. El **CONTRATISTA** declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos encomendados por el **CONTRATANTE** como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni el **CONTRATISTA** ni los **SUBCONTRATISTAS** utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentran con registros negativos en listado de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al **CONTRATANTE** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del **CONTRATISTA**, sus socios, sus administradores o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de lavado de activos. En igual sentido el **CONTRATISTA** responderá ante el **CONTRATANTE** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. El **CONTRATISTA** declara igualmente que sus conductas se ajustan a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el “lavado de dinero” es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

TRIGESIMA: LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes declaran que el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Así mismo, las partes declaran que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o a actividades con el mismo fin. Las partes se comprometen a notificarse por escrito recíprocamente de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiese presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente acuerdo. Igualmente, las partes se brindarán apoyo respecto al suministro de información de clientes, soportes o recibos que certifiquen las operaciones realizadas, cuando se requiera adelantar investigaciones relacionadas con la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las partes deberán

implementar políticas de conocimiento del cliente, así como mecanismos para la prevención y el control sobre sus operaciones, con el fin de evitar que estas sean utilizadas para la comisión de fraude, disimular operaciones o actividades ilegales, ocultación, manipulación, inversión de dinero en efectivo u otros bienes derivados de actividades ilícitas, el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de SABANETA, en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, el día TRES (03) de MARZO de 2024.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Moisés Alejandro Cardona Urrea

MOISÉS ALEJANDRO CARDONA URREA
C.C. 98.772.269 DE MEDELLIN
Representante Legal
CONSORCIO AMPLIACIÓN VÍA SABANETA KC.

Juliana Pérez Villa

JULIANA PEREZ VILLA
C.C. 1,037,596,623 Medellín
Representante Legal
AVOCADO INNOVATION S.A.S